

CIRCULAR ACLARATORIA NO.3

Contratación Directa

CD-062-2021 CCIVS

A todos los consultores individuales participantes en el presente proceso de Contratación Directa se les hace conocimiento de lo siguiente:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en la cual los oferentes podrán hacer solicitud de aclaraciones, o de oficio se estimare necesario formular aclaraciones sustanciales, corregir errores o incluir modificaciones adicionales, el órgano responsable de la contratación remitirá circulares aclaratorias, con anticipación suficiente a la fecha límite de recepción de ofertas:

En relación a la siguiente interrogante se hace la siguiente aclaratoria;

1. Según los Registros históricos acerca de las precipitaciones en los meses de octubre noviembre y diciembre, sabemos que el 40 % del tiempo en época de invierno se convierten en días de muy bajo rendimiento de maquinaria, aunado a los efectos de la lluvia que por lo general dejan el material saturado especialmente cuando se trata de caminos pilotos o caminos de acarreo de material.

Como es el caso de los proyectos que forman parte de la presente oferta, y si a lo anterior descrito consideramos que los niveles de las crecidas de los ríos pudieran afectar directamente el programa de actividades del contratista recordemos que trabajaremos con materiales húmedos y saturados. Sin tomar en cuenta otros aspectos que vale la pena mencionarlos, nos quedamos con el hecho de que las lluvias y las crecidas pudieran afectar directamente el tiempo de ejecución sin considerar, pero en alguna medida dependerá del contratista y de la cantidad de maquinaria disponible. En esta época mencionada, también las crecientes pueden dañar la maquinaria de Contratista.

Por lo anterior expuesto sugerimos que se considere el personal de campo incluyendo los ingenieros por un periodo de dos (2) meses, tal como se considera el tiempo de la supervisión.

Es decir que se amplíe el tiempo de un (1) mes a dos (2) meses el tiempo de ejecución de la obra en relación a la permanencia del personal de campo, más una (1) semana para la preparación y presentación del informe final.

R/ El tiempo contractual para la ejecución de la obra está considerado en un término de treinta (30) días calendarios; no obstante, el plazo de la consultoría de supervisión es de sesenta (60) días calendario; por lo que deberán estimar el tiempo necesario del personal de campo en un plazo medio de cuarenta y cinco (45) días calendario para todas las actividades (preliminares, ejecución y cierre);



sin embargo, en caso de ser necesario se generarán las respectivas ampliaciones de plazo con su debida justificación.

2. Entendemos que el tiempo de consultoría, de sesenta (60) días calendario, se distribuyen de la siguiente manera: para las Actividades preliminares (15 días calendario), para Actividades de Construcción/Remoción (30 días) y para las Actividades de cierre (15 días), ¿es correcto este entender?

R/ La distribución del tiempo no necesariamente debe ser la descrita en la consulta; se estima que la consultoría de supervisión tenga orden de inicio simultáneamente con el Contratista de obra; por lo que puede considerarse las actividades preliminares dentro del plazo de ejecución de obra y el plazo restante para las actividades de cierre administrativo; esto en concordancia a la respuesta n°1.

3. En la aclaratoria No. 1, respuesta a la pregunta No. 5, se menciona que cada documento que sea copia debe ir autenticado por separado, sin embargo, es totalmente legal y aceptable que para todas las copias se presente una sola autentica en la que se detallan cada documento autenticado, por lo que respetuosamente solicitamos que se presente una sola auténtica para todas las copias incluidas en la oferta, ¿acepta nuestra solicitud?

Aclaremos que la auténtica para las copias seria completamente independiente de la auténtica para las firmas.

R/ En consideración a su solicitud, aclaramos que se deberá presentar una (01) autentica para las firmas y una (01) autentica para todos los documentos que son copias.

Esta Circular Aclaratoria deberá acompañar a los documentos de las ofertas el día de apertura de las mismas.

San Pedro Sula, 21 de septiembre de 2021.



ING. SERGIO VILLATORO CRUZ.
DIRECTOR EJECUTIVO
CCIYS